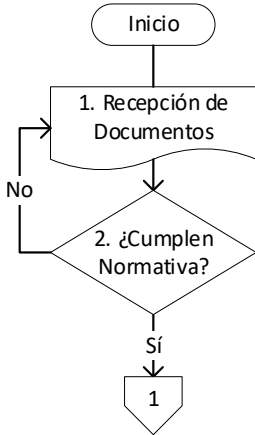


LICENCIA DE PRACTICA MEDICA PARA USO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACION IONIZANTE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

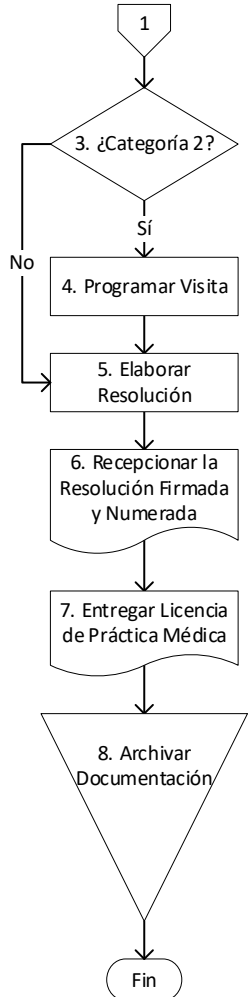
CÓDIGO	MI-GS-PR-143
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	30/03/2023
PÁGINA	1 de 3

PROCESO	GESTION EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	SECRETARIA U OFICINA	SSD-Dirección de Desarrollo de Servicios Inspección, Vigilancia y Control - Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
PROCEDIMIENTO	LICENCIA DE PRACTICA MEDICA PARA USO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACION IONIZANTE		
OBJETIVO	Expedir Acto Administrativo en el cual se autoriza a una Persona Natural o Jurídica el uso equipos emisores de radiación ionizantes en el Departamento de Santander.		
ALCANCE	Desde la recepción de documentos según las características de los equipos hasta la entrega de la Resolución a la Persona Natural o Jurídica que posee Equipos de emisores de radiación ionizantes.		

	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento] [Código]
	1. Recepcionar los documentos exigidos por la resolución 482 de 2018 para licencias de practica medica: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitud escrita de licencia para uso de equipos emisores de radiaciones ionizantes. ✓ Formulario del Anexo 3 de la resolución 482 debidamente diligenciado. ✓ Para personas naturales, copia de documento de identificación. ✓ Para personas naturales, fotocopia de Registro Único Tributario RUT. ✓ Para personas jurídicas. Certificado de existencia y representación legal (Cámara y Comercio). ✓ Copia documento de identificación del Oficial de Protección Radiológica/Encargado de Protección Radiológica. ✓ Copia del diploma del Oficial de Protección Radiológica/Encargado de Protección ✓ Informe del Cálculo del blindaje. ✓ Registros dosimétricos del último período de los trabajadores ocupacionalmente expuestos. ✓ Registro del cumplimiento de los niveles de referencia para diagnóstico. ✓ Plano general de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4445 de 1996. ✓ Certificado de la capacitación en protección radiológica de cada trabajador ocupacionalmente expuesto reportado en el formulario. ✓ Programa de capacitación en protección radiológica. ✓ Programa de protección radiológica. ✓ Procedimientos de mantenimiento de conformidad a lo establecido por el fabricante. ✓ Procedimientos de mantenimiento de conformidad a lo establecido por el fabricante ✓ Para equipos nuevos. Pruebas iniciales de caracterización de los equipos. ✓ Programa de Vigilancia radiológica. ✓ Programa de Tecnovigilancia. ✓ Programa de protección radiológica 	Grupo de Acreditación en Salud y SOGC	Técnico Operativo	Verificar que la documentación este completa	Documentación Recibida por el grupo de acreditación vía correo electrónico
	2. Verificar si los documentos anexos corresponden al equipo o equipos en mención y cumplen con las exigencias de la resolución 482 de 2018 del ministerio de salud y protección social, entonces pasar a la actividad 3: Si la documentación no cumple, entonces pasar a la actividad No. 1.				

LICENCIA DE PRACTICA MEDICA PARA USO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACION IONIZANTE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CÓDIGO	MI-GS-PR-143
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	30/03/2023
PÁGINA	2 de 3

	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento] [Código]
 <pre> graph TD Start([1]) --> D{3. ¿Categoría 2?} D -- Sí --> A[4. Programar Visita] D -- No --> A A --> B[5. Elaborar Resolución] B --> C[6. Recepcionar la Resolución Firmada y Numerada] C --> D2[7. Entregar Licencia de Práctica Médica] D2 --> E[/8. Archivar Documentación/] E --> End([Fin]) </pre>	<p>3. Verificar categoría de la solicitud de licencia Si es Categoría 2 entonces pasar a la actividad No. 3. Si no entonces pasar a la actividad No. 4.</p>	Grupo de Acreditación en Salud y SOGC	Técnico Operativo	Documentos recibidos para el tramite.	N.A.
	<p>4. Programar visita de verificación de seguimiento al riesgo según los términos del artículo 26.3.2 donde se evidencie el cumplimiento de los artículos 24 de la resolución 482 del ministerio de salud y protección social. Si la instalación no cumple con la documentación de la visita, entonces pasar a la actividad No. 1</p>	Grupo de Acreditación en Salud y SOGC	Radiofisico	Documentos para el cumplimiento de los artículos 24 de la resolución 482 del ministerio de salud y protección social.	Acta de verificación de visita de seguimiento al riesgo
	<p>5. Elaborar la Resolución AP-JC-RG-89, por la cual se concede Licencia de Práctica médica para uso de Equipos Emisores de Radiación ionizante y enviar la Resolución AP-JC-RG-89 para la recolección de firmas requeridas a la Oficina de Dirección de Desarrollo y al Despacho del Secretario de Salud Departamental. Nota 1: Se envía al Despacho del Gobernador de Santander para la respectiva numeración.</p>	Grupo de Acreditación en Salud y SOGC	Técnico Operativo	Resolución firmada y numerada	N. A
	<p>6. Recepcionar la Resolución AP-JC-RG-89 firmada y numerada en la Oficina Grupo de Acreditación en Salud y SOGC de la Secretaria de Salud Departamental.</p>	Grupo de Acreditación en Salud y SOGC	Técnico Operativo	Registro en el Libro de Control	Libro de Control
	<p>7. Entregar la Licencia de Practica medica otorgada mediante Resolución AP-JC-RG-89 al representante legal. Nota 1: Si el representante legal no viene a notificarse por la Resolución, debe enviar una carta <u>autenticada</u> por Notaria con el nombre y cedula de la persona que va a retirar la Licencia.</p>	Grupo de Acreditación en Salud y SOGC	Técnico Operativo	Verificar la cedula de ciudadanía de la Persona a Notificar	Registro de licencias de practica medica
	<p>8. La documentación que intervino en el procedimiento será registrada, almacenada y archivada, de acuerdo con los requisitos aplicables de Gestión Documental.</p>	Grupo de Acreditación en Salud y SOGC	Auxiliar Administrativo	Tablas de retención Documental	Formato único del inventario documental

LICENCIA DE PRACTICA MEDICA PARA USO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACION IONIZANTE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CÓDIGO	MI-GS-PR-143
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	30/03/2023
PÁGINA	3 de 3

SALIDA DE LA ACTIVIDAD	Resoluciones para las Personas Naturales o Jurídicas, en el Departamento de Santander.
DEFINICIONES	<p>Generador de radiación ionizante. Es el dispositivo funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, el cual es capaz de generar radiación ionizante, como rayos X, neutrones, electrones u otras partículas cargadas, que puede utilizarse con diferentes fines.</p> <p>Licencia de práctica médica. Acto administrativo que expide la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital, según la jurisdicción en la que se encuentre la instalación, a través del cual se faculta al prestador de servicios de salud a hacer uso de equipos generadores de radiación ionizante durante un periodo determinado, previo al cumplimiento de los requisitos a que refiere el Capítulo III de esta resolución. La licencia de práctica médica reemplaza la licencia de funcionamiento de que trata la Resolución 2003 de 2014 expedida por este Ministerio, y se hará exigible en los términos dispuestos en el artículo 44 de esta resolución.</p>
OBSERVACIONES	<p>La licencia de práctica médica categoría I tendrá vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovada por periodos iguales mediante solicitud presentada con (60) días de antelación a su vencimiento.</p> <p>La licencia de práctica médica categoría II tendrá vigencia de cuatro (4) años y podrá ser renovada por periodos iguales mediante solicitud presentada con (60) días de antelación a su vencimiento.</p> <p>La Licencia es válida siempre y cuando se mantengan las características y condiciones de la instalación y los equipos, registradas en los informes de control de calidad y verificadas en la visita realizada por la secretaría</p>

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISÓ	APROBO
0	27/03/2023	Creación del Procedimiento	<p>LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ Director de Desarrollo de Servicios Inspección, Vigilancia y Control</p> <p>CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA Director de Planeación y Mejoramiento en Salud</p> <p>DIEGO AUGUSTO SANCHEZ BAEZ Profesional – CPS</p>	<p>JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ Secretario de Salud Departamental</p>